



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DE 2023
(AGOSTO 24)

ACUERDA

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN
EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE-HUILA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 en su artículo 32, la ley 1551 de 2012, el decreto 111 de 1996, ley 1454 de 2011, Ley 2126 de 2021 y demás normas vigentes.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 40 de la Constitución Política, "votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338.

Que dicha norma debe ser entendida conforme al concepto de autonomía derivada que se desprende de la lectura del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, que señala expresamente: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones"

Que el artículo 363 de la misma obra, estatuye, que: "El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad".

Que, en concordancia con la norma constitucional arriba citada, el numeral 7º del artículo 32 de la ley 136 de 1994 determina, que es facultad del Concejo Municipal establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Que el objeto de la ley 2126 de 2021 tiene por objeto dictar disposiciones que otorgan herramientas a las Comisarías de Familia para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
CONCEJO MUNICIPAL

garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley.

Las Comisarías de Familia son dependencias o entidades de carácter administrativo e interdisciplinario del orden municipal o distrital, con funciones administrativas y jurisdiccionales

Que el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021, autoriza a las Asambleas y departamentales, Concejos Distritales y Municipales para crear una estampilla, la cual se llamará 'Estampilla para La Justicia Familiar', para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto el Concejo Municipal.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZA a la Alcaldes a municipal de Campoalegre (H) para la adopción de la Estampilla para la Justicia Familiar. Los recursos que se perciban tendrán destinación específica.

ARTÍCULO SEGUNDO. HECHO GENERADOR. El hecho generador de la Estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio.

PARÁGRAFO. EXCLUSION. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

ARTÍCULO TERCERO. SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la Estampilla es el Municipio de Campoalegre (H), a quien corresponde, la administración, control, recaudo, determinación, liquidación, discusión, devolución y cobro de la misma.

ARTÍCULO CUARTO SUJETO PASIVO. Quienes suscriban contratos y las adiciones a los mismos, con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO. BASE GRAVABLE. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO SEXTO. TARIFA. La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

ARTÍCULO SEPTIMO. DESTINACION. Adóptese la Estampilla para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.

El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

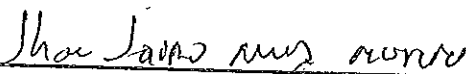
Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por el Municipio.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda Municipal, a través de la Tesorería crearán los rubros con destinación específica y efectuarán apertura de cuentas para la administración de estos recursos con destinación específica.


ARTICULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE,

Expedido en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Campoalegre Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



JHON JAIRO NUÑEZ MURCIA
Presidente Concejo Municipal


JUAN CARLOS GARCÉS PERDOMO
Secretario General



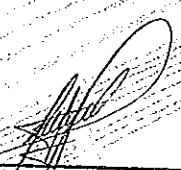
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
CONCEJO MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
CAMPOALEGRE HUILA

CERTIFICA

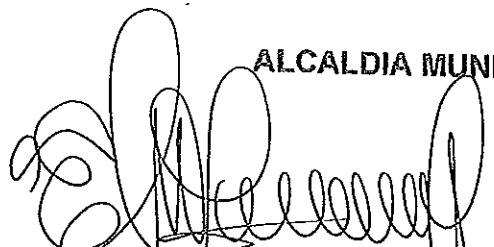
Que el presente Acuerdo Municipal fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Campoalegre Huila, en dos (2) debates realizados en dos (2) días distintos así:


Primer debate 11 de agosto del 2023
Segundo debate 24 de agosto del 2023


JUAN CARLOS GARCÉS PERDOMO
Secretario General

Expedido en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Campoalegre Huila, a los (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE HUILA


ELIZABETH MOTTA ALVAREZ
Alcaldesa Municipal


CESAR AUGUSTO CABRERA COLLANTES
Secretario General y de Gobierno



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
CONCEJO MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
CAMPOALEGRE (HUILA)

CERTIFICA QUE

El presente Acuerdo Municipal No. 014 de 2023, fue publicado en la cartelera y/o Gaceta Municipal el día veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

El presente certificado se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Campoalegre (Huila) a los veinticinco (25) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


JUAN CARLOS GARCÉS PERDOMO
Secretario General